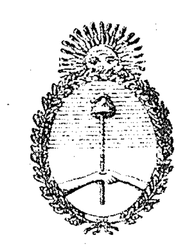


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 21 de enero de 1969 — Nº 21.606

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDIFICADORA ATENEA
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 11 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos D. Zadoff, ha quedado protocolizado la reforma de los estatutos de la sociedad "EDIFICADORA ATENEA SOCIEDAD ANONIMA", modificando el encabezamiento del citado estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Edificadora Ateneo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. Esta modificación fue dispuesta por la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1967, aprobada por resolución de la Inspeción Gral. de Justicia que transcripta dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. - Visto el expte. N. 22.709, relacionado con la sociedad "Edificadora Atenea, Sociedad Anónima", en el que se solicita ampliación de la resolución I.G.J. Nº 555 de fecha 2 de mayo de 1968, por la que se aprobaron reformas a su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Ampliase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en lo referente al artículo 1º del estatuto de la entidad, en la forma de fojas cincuenta y siete (57), la Resolución I. G. J. Nº 555 de fecha 2 de mayo de 1968 por la que se aprobaron reformas al estatuto de la sociedad "Edificadora Atenea, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Edificadora Atenea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.166. — Firmado: Carlos D. Zadoff, Escribano. — Está su sello. — Enmd.: "Zadoff", vale. — "Edificadora", "Mandataria", vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.520.— e.21|1 Nº 56.164 v.21|1|69

EDIFICADORA ATENEA
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 22 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano Carlos D. Zadoff, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "EDIFICADORA ATENEA, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de diciembre de 1967, por la que quedaron modificados los artículos "Tercero, Octavo y Undécimo, los que en lo sucesivo deberán leerse como sigue: (Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: realización de toda clase de obras de ingeniería, arquitectura, construcciones civiles e industriales, o de obras públicas, así como la fabricación, elaboración y transformación de materias primas destinadas a la industria de la construcción, tales como: premoldeados en yeso y hormigón, materias cerámico, fabricación de aberturas, muebles y elementos de hierro o madera. — Comerciales: mediante la importación, exportación, comercialización de bienes muebles, mercaderías, materiales, materias primas o productos elaborados o semi-elaborados. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles fraccionamientos o loteos y la urbanización de bienes urbanos o rurales. — Financieras: inversión y aportes de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, negociar y|o administrar créditos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Se deja expresamente establecido que la Sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas, tambos, molinos, silos y elevadores, compra-venta de cereales, haciendas y productos forestales. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. Para el cumplimiento y como consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales, todos los negocios, operaciones, contratos o actos jurídicos, ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país. — Por consiguiente la denominación de la Sociedad será "Edificadora Atenea, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria". — A propuesta del Señor Ignacio Soba Rojo, respecto de la representación legal de la Sociedad se resuelve por unanimidad el siguiente texto que reemplaza el artículo ocho del Estatuto Social. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar el nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o un Director designado en reunión de Directorio con un voto del Presidente o Vicepresidente en su caso, quien podrá ejercer la representación legal mientras dure la ausencia de aquéllos. La firma conjunta del Presidente o Vicepresidente o Director designado de acuerdo al párrafo anterior, con uno cualquiera de los demás Directores obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o el Directorio, ad referéndum de aquélla. El señor Ian Luis Antola solicita que la duración del mandato del primer Directorio sea hasta el 31 de agosto de 1968. — Además sugiere que el artículo 11 del Estatuto Social, quede redactado de la siguiente forma: Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a: Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y al síndico, en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad a los acumulativos impagos y su participación adicional; en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a dispcsición de los accionistas. — Esta reforma ha sido aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia que dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 mayo de 1968. Expte. N-22709. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del articulo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a cuarenta (40), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve (49) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Edificadora Atenea, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1967. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia, Resolución I. G. J. Nº 0555. — Fdo.: Carlos D. Zadoff. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.21|1 Nº 56.163 v.21|1|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASTROGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Francisco Klix, argentino, soltero, y José María Klix, argentino, soltero, con domicilio real ambos en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1087 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ASTROGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Gavilán Nº 1558, de la Capital Federal, sin perjuicio de su facultad de trasladarlo a cualquier otro lugar y de constituir agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrán por objeto la explotación de negocios de garajes, estaciones de servicio, venta de combustibles y lubricantes y productos afines; compraventa de automotores, sus accesorios, y toda otra operación que se vincule o complemente directa o indirectamente con el rubro principal enunciado. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del día 30 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y operaciones ya realizadas, por ser la de la iniciación efectiva del negocio que explota actualmente la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos m|n) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios aportan por partes iguales. El capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, y está representado por los muebles, instalaciones, útiles, mercaderías, y demás bienes que se detallan en el inventario general practicado al efecto, suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. Ambos actuarán conjuntamente; en consecuencia, no podrá ninguno de ellos realizar por sí solo actos de disposición ni de administración bajo sanción de nulidad, salvo el caso de autorización previa o ratificación posterior fehacientes del otro socio. En la forma indicada y con sus firmas personales a continuación de la formula "Astrogar Sociedad de Responsabilidad Limitada", actuarán con las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso con aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio; 16 de la Ley 11.647, y 782, 1.695. 1.881 y 2.262 del Código Civil requieran poder especial. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de los socios o de terceros, ni en actos manifiestamente ajenos al objeto social. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en cláusula anterior, será suficiente la actuación y firma de uno cualquiera de los socios para: a Cobrar créditos y percibir valores de cualquier clase de la sociedad, y otorgar los pertinentes recibos; b) Librar cheques contra las cuentas corrientes bancarias de la sociedad para el pago de deudas de esta última: c) Extraer fondos depositados en cuentas bancarias o de instituciones de crédito: d) Endosar cheques para su depósito en las cuentas de cualquier clase que la sociedad tuviera en los bancos y retirar documentos de toda especie de tales instituciones: e) Representar a la sociedad ante ministerios y cualquier otra repartición pública, nacional, provincial o municipal, como también ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades para actuar en su nombre y representación, obligándola con los actos que realice. A tal efecto podrá presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jujurisdicción, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posociones, interponer toda clase de recursos y renunciarios, cobrar, percibir y dar recibos en pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones, novaciones remisiones, conceder esperas y quitas y cuantos más actos fueren necesarios para el cumplimiento de dicha representación. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose practicar a tal fecha un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. Los balances e inventarios no observados dentro de los treinta días hábiles quedarán automáticamente aprobados. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas ue arrojare cada ejercicio, se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, más las sumas que se resuelva destinar para reservas especiales, amortizaciones o fondos de previsión. Su remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En esta misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: De toda deliberación o resolución de importancia de los socios, o de todo acto que la sociedad llevare a cabo con terceros, se dejará constancia, si así lo dispusiere cualquiera de los socios, en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto, con relación a las cuales convienen aquéllos que serán ampliamente aceptadas por ambos en caso de disidencia posterior sobre tales resoluciones, deliberaciones o actos. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir por cualquier título, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, a favor de terceros, su parte de capital o utilidades en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad del otro socio, dada por escrito, dentro de los treinta


19690121

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267.
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TA- Dec. 3.040 y 3.046/67) BACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.375) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67)
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.423)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67)
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560). (Dec. 8.561/67).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68)
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

días de ser notificado de tal circunstancia. En todos los casos, sin excepción alguna, el socio restante tendrá derecho preferencial para adquirir la parte social del cedente —cualquiera fuere el precio y condiciones que ofertare por ella un tercero extraño a la sociedad— por el precio que resultará integrado exclusivamente por el importe que, por capital, utilidades y reservas liquidables, corresponda al cedente y resulte de un balance e inventario que se practicará al efecto; quedando, en consecuencia, excluidos de ese precio valores ideales como llave, clientela, marca, nombre comercial o análogos. La decisión de ejercer tal derecho preferencial deberá ser comunicada al cedente por su consocio dentro del mismo plazo de treinta días preindicado, pero gozará, para ejercitarlo efectivamente, de un plazo adicional de treinta días más contados a partir del vencimiento del anterior. El precio resultante de la cesión será abonado al cedente en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas en pagarés no negociables, con un interés del 15 por ciento anual sobre saldos deudores, la primera de las cuales será pagadera en el acto de suscribirse la cesión. Si, no obstante la oposición de uno de los socios, se declarare judicialmente la procedencia de la cesión que el otro quisiera efectuar de su parte a un tercero, el socio disconforme podrá solicitar sin restricción alguna, la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios, sus herederos, unificando su representación, podrán optar por: a) Ser incorporados a la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el fallecido o incapacitado; b) O por la reintegración de la parte del fallecido o incapacitado, en la forma y condiciones indicadas en cláusula Décima: En este último caso la sociedad se disolverá, y el socio supérstite o capaz tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de aquélla. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, emergentes del mismo, serán resueltas por la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Décimatercera: La liquidación, en caso de disolución de la sociedad, será practicada por los socios gerentes, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes al cargo, y siguiendo las directivas que ambos establezcan en esa oportunidad. Conformes en un todo, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Juan F. Klix. — José M. Klix.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600 e.21|1 Nº 56.216 v.21|169

K E L A R C E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Juan Bautista Kerver, domiciliado en Triunvirato Nº 3956, 2º piso, departamento E; Roberto René Kerver, domiciliado en Condarco 3086; Juan Carlos Doncel, domiciliado en Guaminí 1959 y Julio Eduardo Gilardone, domiciliado en Olleros 3515, todos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada encuadrada en un todo en la Ley 11.645 y ajustada a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: KELARCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Ayacucho Nº 1463, 1º piso, Oficina "A" de esta ciudad. — Los socios podrán trasladar la sede social a cualquier punto de la República, así como habilitar sucursales, establecer agencias y|o conferir representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 1º de diciembre de 1968, prorrogable automáticamente por un período igual si ninguno de los socios lo denuncia con por lo menos 90 días de anticipación al domicilio social. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal y primordial la compra, venta, importación y|o exportación de hacienda, faenamiento, compra, venta, importación y|o exportación de carne, menudencias, embutidos, etc., como asimismo realizar todo acto u operación civil, comercial o inudstrial conexo a tal objeto, inclusive importación y|o exportación: no obstante, la sociedad podrá realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y|o industriales lícitas que considere adecuadas a sus intereses, inclusive importar y|o exportar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en este atco en rodados y muebles y útiles, todo de acuerdo al balance suscripto por las partes, por instrumento separado, que forma parte integral del presente contrato. — El capital suscripto e integrado lo es por partes iguales. — Quinto: La dirección, administración, así como el uso de la razón social estará a cargo del socio Juan Bautista Kerver, quien al efecto queda declarado gerente. Para obligar a la sociedad el gerente deberá suscribir con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada, y aclarando su firma y condición de gerente. — Para la extracción de fondos de cuentas bancarias de la sociedad, firmando cheques, será necesario la firma del socio gerente juntamente con uno cualquiera de los restantes socios. — Sin embargo, será suficiente la firma de uno solo, cualquiera de los socios, para endosar valores al efecto de sus depósitos en los cuentas bancarias de la sociedad, para endosar pagarés a favor de los bancos donde los mismos serán descontados o cobrados para su líquido producto ser acreditado en la cuenta de la sociedad, firmar toda clase de formularios, solicitudes y conformidades requeridas para las operaciones bancarias en general, para realizar trámite de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad ante las reparticiones públicas, ante la Junta Nacional de Carnes, ante las Aduanas y ante la Justicia, aún la percepción de valores nominativos no endosables, y en general, para realizar trámites de cualquier índole o naturaleza, que no representen específicamente la constitución de obligaciones materiales para la sociedad. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de mayo, y sin perjuicio de los balances o comprobaciones periódicas, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo detallarse la impugnación en el libro de actas y ratificarse por telegrama colacionado al domicilio social. — Octavo: Las utilidades líquidas del ejercicio se repartirán por partes iguales. — Las pédidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma y se imputarán en primer término a los fondos de reserva legal y especiales que se formaron y cuando excedan los mismos, al resultado de los balances subsiguientes. — Cada vez que se utilice el fondo de reserva legal, existirá la obligación de reponer la totalidad de su importe con las utilidades que arrojen los ejercicios subsiguientes, no pudiendo mientras tanto hacerse distribucin alguna de beneficio a los socios.—

Noveno: Si las pérdidas acumuladas, llegaren a representar un 40 o|o del capital social, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación, pidiéndolo cualquiera de los socios. — Si las pírdidas llegaren a representar el 60 o|o del capital social, la sociedad quedará automáticamente en estado de liquidación.

— Cualquiera que sea la causa de la liquidación de la sociedad, son los mismos socios los que intervendrán como liquidadores, ya sea por sí o por intermedio de la persona que a tal efecto cada uno de ellos designe. — Cubierto el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continurá su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de un heredero. —

Undécimo: A pesar de la cláusula segunda, el socio que lo desee podrá retirarse de la sociedad, después del tercer año, avisando fehacientemente por telegrama colacionado al domicilio social, con 90 días de anticipación al cierre de un balance anual, en cuyo caso los otros socios se obligan a pagar sus cuotas, a su valor nominal, con más el crédito que pudiera tener en su cuenta personal, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, la primera de las cuales se abonará a los 90 días del cierre del ejercicio anual. — El retiro se hará efectivo al cumplirse el cierre del ejercicio. — Duodécimo: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula 10ª), y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, la parte de utilidad y las cuotas de capital, a su valor nominal, que corresponde al socio fallecido o incapaz, se abonará así: 25 o|o a los 30 días de aprobado el inventario y balance general que se practicará a tal fin, y el saldo en 6 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, una vez obtenida la declaración de herederos, con más el interés bancario usual a esa fecha, calculado desde que fuese aprobado el balance mencionado. — Décimo tercera: Los socios no tedrán sueldo, y solo podrán efectuar los retiros a cuenta de utilidades de las sumas que fijen de común acuerdo los socios, los que a la vez pueden otorgar retiros extraordinarios sin cargo de devolución. — Los saldos acreedores que puedan tener los socios en sus cuentas particulares, no devengarán interés alguno. — Décimocuarta. Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta conforme lo dispuesto al respecto por el Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha utsupra indicados. — Juan B. Kerver; Juan Carlos Doncel; Julio E. Gilardone; Roberto R. Kerver. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.21|1-Nº 56.253-v.21|1|69

SUPERMERCADOS "EL CIERVO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Serafino Smilovich, italiano, casado en primeras nupcias con doña Romana Lacota, mayor de edad, con domicilio en Joaquín V. González 285 de Malaver, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. Aires, y Enrique Serafín Smilovich, argentino, casado con doña Ana Ramadori, mayor de edad, con domicilio en Joaquín V. González 287 de Malaver, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de SUPERMERCADOS "EL CIERVO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles por cuenta propia y|o de terceros y, en especial a la comercialización y venta por menor de productos alimenticios, instalando y explotando mercados y|o supermercados con atención directa y|o auto servicio, —pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros. — Para llenar su objeto la sociedad podrá: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos; dar y tomar dinero, títulos, cédulas, bonos y otros valores en préstamos a cortos y largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan estas instituciones o entidades; celebrar contratos de locación o arrendamiento ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades; girar en discubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del día 1º de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por acuerdo de las partes. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 741, Piso 10º, Oficina 8, o en que más adelante se determine pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción; Serafino Smilovich, dos mil cuotas o sea la suma de Dos millones de pesos moneda nacional y Enrique Serafín Smilovich, mil cuotas o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional integrándose la totalidad de la suscripción en dinero efectivo. en este acto. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta teniendo estos en forma individual las más amplias facultades de administración siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravamenes ajenos a los negocios societarios. Queda expresamente establecido que los socios deberán dedicarse con exclusividad a la atención de las tareas societarias, a las que deberán prestar su concurso y actividad personal, no pudiedo dedicarse a otros negocios ya sean iguales o distintos de los que son objetos de esta sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del periodo. También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicará balances parciales de comprobación y|o resultado. Las utilidades así determinadas previo la deducción de la reserva de Ley, serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas en caso de existir soportadas en proporción a sus aportes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos o sucesores del socios fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos o bien retirarse de ésta. En este último supuesto el capital y los saldos a favor del causante serán reembolsados conforme establece a continuación; Para el caso de retiro de cualquiera de los socios o de transferencia total o parcial de sus cuotas, los demás socios en proporción a sus capitales tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de la o las prorrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo establecido en las cláusulas siguientes. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometido a los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en el lugar y fecha antes indicados. Fdos: S. Smillovich y E. S. Smillovich.

Buenos Aires, 19 de diicembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. — e.21.1 Nº 56.241 v.21|1|69

RALEIGH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Gendín, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en 24 de Noviembre 1754, Capital Federal; Aída Balan, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Ambrosetti 618, Capital y Salomón Galestok, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 61 Nº 761, La Plata, Prov. de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de RALEIGH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; esta sociedad es continuadora de una anterior de la misma denominación y constitución que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1956 bajo el Nº 3302, al folio 44 del libro 32 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y cuyo vencimiento se operó el 31 de octubre de 1966. — A esta fecha se retrotraen los efectos de la sociedad que constituye en este acto. — La administración y oficina de compras se establece en la Capital Federal, calle 24 de Noviembre Nº 1754 y locales de venta en la ciudad de La Plata, pudiéndose trasladar la administración y locales de venta a cualquier punto del país, como así también establecer sucursales. El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, consignación y|o distribución de artefactos para el ho-

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

gar y anexos. — Segundo: El capital social será de siete millones cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 7.050.000), dividido en ciento cuarenta y una cuotas de m$n. 50.000 cada una, aportados por los socios en partes iguales, en instalaciones y mercaderías cuyo detalle se acompaña por separado y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La duración de la sociedad será de siete años que se contarán a partir del 31 de octubre de 1966, pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento; será prorrogable por cinco años si al vencimiento del primer período los socios no manifestasen la voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más socios gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, en particular las siguientes: operar con los Bancos oficiales o particulares pudiendo abrir depósitos, librar cheques y solicitar préstamos con garantía real o sin ella; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales o provinciales; celebrar contratos de arrendamiento y realizar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales según las leyes vigentes. Los socios Carlos Gendín, Aída Balán y Salomón Galestok serán gerentes y obligarán a la sociedad, para lo cual firmarán indistintamente. La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas a la sociedad ni darse en fianza o garantía de terceros. — Las tareas que correspondan realizar a cada uno de los socios en la sociedad sin excluir la fiscalización en el conjunto de las actividades, son las que se enumeran a continuación: el socio Salomón Galestok es el encargado de realizar las operaciones de venta, como así también todo lo atinente al otorgamiento de créditos, gestiones bancarias, descuentos de documentos, inscripción de prendas, etc., y tendrán que dedicarse personalmente a todas las tareas arriba mencionadas, no pudiéndose hacerse suplantar por otra persona en las actividades de este negocio: los socios Carlos Gendín y Aída Balán se ocuparán de las compras y de todo lo relativo a la administración general del negocio, en el domicilio de la Capital Federal. Los dos socios nombrados en último término, podrán dedicarse a otras actividades fuera de este negocio. — Quinto: Cada 30 de septiembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo estimen necesario; si pasados los quince días no fueren observados, se considerarán aprobados. — Sexto: Las pérdidas y utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Esta proporción se mantendrá hasta el 1º de mayo de 1968, fecha a partir de la cual se distribuirán en la siguiente proporción; el cincuenta por ciento corresponderá al socio Salomón Galestok y el resto se distribuirá entre los socios Carlos Gendín y Aída Balán en partes iguales. — De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % como Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital. Después de cada ejercicio, los socios resolverán el porcentaje de utilidades que quedará como fondo de reserva especial. — Séptimo: La sociedad proseguirá sus actividades aún en caso de muerte, interdicción, quiebra o retiro de alguno de los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, pagaderos en tres cuotas, de la siguiente forma: 30 por ciento a los sesenta días de practicarse el balance general; 30 por ciento a los ciento ochenta días del balance y el 40 por ciento a los trescientos sesenta días del balance sin intereses, con más las reservas que le correspondieren y utilidades acumuladas, según balance. — Octavo: En ningún caso, el socio que se retire, tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de mercaderías o instalaciones. — Noveno: En caso, de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los demás continuarán el giro social con los derecho-habientes de socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su representación. — Décimo: Los socios percibirán un sueldo mensual, suma que se fijará por mayoría en el libro de actas, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décimo Primero: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital, y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, serán resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1968. S. Galestok. Carlos Gendín. A. Balán. — Entre líneas: Octavo: vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600 — e.21|1-Nº 56.288-v.21|1|69

A C L A R A C I O N

F U R N U R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de cesión de cuotas correspondiente a la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15|1|69, se omitieron las firmas de las siguientes personas: F. Ramírez; M. Fernández; Antonio Naval y Emilio Furlan.

e.21|1 Nº 55.061 v.21|1|69

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPAGNA y SALVADOR CORVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.491 v.23|1|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO JOSE KATAIFE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.572 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL SPOSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.517 v.23|1|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIBREIRO de ARCAUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.571 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ARCAUZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.564 v.23|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LOPEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.598 v.23|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KUSTRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.516 v.23|1|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAVALLO o JUAN FAUSTO CAVALLO y de MARIA EUGENIA PEREZ de CAVALLO o MARIA EUGENIA PEREZ COLMAN de CAVALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 960. — e.21|1 Nº 56.513 v.23|1|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO LACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.582 v.23|1|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN MANUEL PODESTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840. — e.21|1 Nº 56.496 v.23|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por dos días a REBECA RAVICHE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Bellomo, Carmelo Antonio y otros, contra Raviche, Rebeca y otros, Ocup. y Sub., s/desalojo" bajo apercibimiento de designar el señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.560. — e.21|1 Nº 56.490 v.22|1|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "BANUELOS de ALSINA CECILIA, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras rematará en la mismo, el día 25 de enero de 1969, a las 18 horas, la propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Formosa Nº 2616, que mide 204,49 metros cuadrados y que se entregará desocupada. — Base m$n. 1.699.333, que el comprador puede abonar así: 10 o|o como seña en el acto del remate; 40 o|o a la aprobación judicial del mismo; 25 por ciento a un año y 25 o|o a dos años de plazo con 15 o|o de interés anual, pagos por trimestres anticipados y constituyendo hipoteca de primer grago y prelación sobre el mismo bien. — Seña y comisión del 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.000. e.21|1. — Nº 56.533 v.23|1|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "GRANELLA FRANCISCO ALBERTO, s|testamentaría" - Expte. Nº 10.614, que el martillero José María Lloveras rematará en el mismo, el día 26 de enero de 1969, a las 18 horas, un terreno de quinta, designado con el Nº 90, del campo denominado Arroyo Seco, hoy Pueblo y Colonia Ramón Santamarina del Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, compuesta su extensión de 4 hectáreas 60 áreas. — El bien como condición de venta se entregará desocupado. — Base m$n. 250.000. — El precio de adquisición podrá abonarse así: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo, con 16 o|o de interés anual computable desdeel día de la posesión y escriturando en este caso ante el escribano Antonio Tomás Porto. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.120. e.21|1. — Nº 56.535 v.23|1|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "PROTO, AMELIA MAGDALENA y otros c|DONATELLI, ARTURO, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 17.643, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 29 de enero, a las 16 horas, el departamento de planta baja, unidad Nº 4, del edificio Helguera 1574-76, de esta Capital Federal. Sup. cubierta parcial: 4,20 m.c. en p. baja y 64.40 m.c. en planta alta y una galería en planta alta de 0m.49. Total de sup. cubierta propia: 69,09 m.c. Uso exclusivo azotea 72.91 m.c. Porcentual 36,49 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 2.091.000. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.880. e.21|1. — Nº 56.576 v.23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "RYCSA S.A.M.I.C. s|quiebra - incidente de liquidación, expediente Nº 22.506", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. procederán a la venta en pública subasta el miércoles 29 de enero a las 16 horas, en Florida 239, del inmueble de la fallida, desocupado, ubicado en la ciudad de Arrecifes, con frente a las calles Roque S. Peña, Gral. Hornos, Merlo y Dorrego, en terreno de 8.100 m.c. Denom. Catas. Cir. I. Sec. B. Manz 12b. Parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Base retasada pesos 40.000.000 en block. Forma de pago: 10 o|o seña, 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días y aprobado judicialmente el remate por ante el escribano que designe V. S. y el 70 o|o restante en 14 cuotas semestrales, correlativas y vencidas, contadas a partir del año de la escrituración; la primera cuota se pagará a los 18 meses de firmada la escritura traslativa de dominio. Dichas cuotas serán de las siguientes proporciones del saldo de precio: 1ra. y 2da. cuotas del 5 o|o c|u.; 3ra. a 8ª cuotas del 6,50 o|o c|u; y 9ª a 14ª cuotas del 8,50 o|o c|u. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y se constituirá sobre el inmueble subastado, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. Condiciones generales de la subasta: los compradores deberán contratar un seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Los bienes muebles no podrán ser enajenados sin autorización judicial hasta que se haya satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 o|o mensual. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndose en cambio aumentarla; si se presentara una situación inversa. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la escrituración. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Los equipos o instalaciones que integran la unidad fabril se entregan en el estado en que se encuentran. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 14.600 e.21|1 Nº 56.578 v.27|1|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "DESALVO HNOS. S. A. C. I. F. e I. c|KRAFT ORGANIZACIONES S.A. C.I.F. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 8 de febrero de 1969, a las 11 horas, un máquina fotocopiadora 3 M-DRY Photo Copier 107, Modelo 76, número de fabricación 234460, en estado semi nueva y funcionando. Sin base. Al contado. Se revisa los días 3, 4, 5, 6 y 7 de febrero, en el lugar indicado de 14 a 18 horas. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.21|1 Nº 56.534 v.23|1|69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 21|1|69 (8 págs.)

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUISA ANGELA BERNASCONI de BARBARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.17|1 Nº 56.223 v.21|1|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTOLDO ZANZIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.400 e. 20|1 Nº 56.426 v. 31|1|69

Nº 7

Juzgado en lc Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO BAIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.372 v. 22|1|69

Nº 9

Juzgado Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TOMASA LOPEZ de BERNARDINI.
Buenos Aires, de diciembre de 1967. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.17|1 Nº 56.169 v.30|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO VICENTE VIEGAS PINTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 10|1 Nº 55.261 v. 23|1|69.

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de POLICASTRO ADOLFO VICTORINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.157 v. 22|1|69.

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED IBRAHIM HESAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.17|1 Nº 56.282 v.21|1|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIANA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.324 v. 22|1|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RICARDO FLECHA SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.17|1 Nº 56.244 v.21|1|6'

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.20|1 Nº 56.148 v.22|1|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.17|1 Nº 56.199 v.21|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL Di GIORGIO o MIGUEL DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.17|1 Nº 56.196 v.21|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ACEBEDO de VAZQUEZ o ACEVEDO de VAZQUEZ o ACEVEDO PAJARO de VAZQUEZ o VAZQUEZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.080. e.17|1. — Nº 56.095 v.21|1|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DONATO LATORRACA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.17|1. — Nº 56.240 v.21|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAIA MEÑA KRASNOGORSKA de LANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.17|1. — Nº 56.162 v.21|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAVIER ALVAREZ o ALVAREZ SABURIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.17|1. — Nº 56.239 v.21|1|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARTORI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.479 v. 22|1|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TOZZI de D'ASTOLFO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 20|1 Nº 56.469 v. 22|1|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIPOLITO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.17|1. — Nº 56.031 v.21|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA STRAFACE de RENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.17|1. — Nº 56.033 v.21|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER CARMEN YABEN de SALVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.17|1. — Nº 56.034 v.21|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GRODSINSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Juan T. Battini Vidal secretario.
$ 720 e. 20|1 Nº 56.161 v. 22|1|69

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|68	BERNAOLA, Carlos	5	32.555 Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.285 Defraudación reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	VAZQUEZ, Enrique Rodolfo	5	31.324 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	LEIVA, Isabel Reina	5	31.257 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|10|68	RIVAS, Edgar Paz	5	31.348 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	ACCURSIO, Gerónimo	5	31.199 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	29|10|68	ALI, María	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	PALACIOS, Margarita	30	Atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|10|68	ARIAS, Esther Margarita	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|10|68	IAKYLEVICH, Marta G. de	5	31.336 Malvers. de caud. públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|11|68	PAÑOTA, Jorge	5	Usurpación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|11|68	GIRIBONE, Eugenio	5	Defraudac. y falsificación
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|68	BRUMGARTEN, Isaac	5	13.737 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|11|68	MAVROYANI, Constantino Dionisio	5	13.713 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|11|68	LAGOS, Hilario	5	Infrac. al art. 292 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	MORANDO, Pedro	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	25|11|68	Gualterio SEELIG o SEELING o Walter SEELIG	5	13.775 Quiebra
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MULATIERI, Vicente Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MACHADO, Rogelio Eulogio	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	MARRA, Carlos Alberto	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	ROFFO, Edgardo Angel	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	REPETTO, Eduardo Aldo	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|10|68	DA ROCHA, Enrique	5	13.132 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	25|10|68	QUIROGA, Estela del Carmen	5	13.753 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	HOSTAN, Serafín Walter	5	13.680 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	16|10|68	AZZOLINI, Orlando Alberto	5	13.646 Robos reiterados de automotores
11	132	Jorge R. Bustelo	21|10|68	PEKELIS, Jorge Fernando	5	13.089 Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	22|10|68	RUIZ, Miguel Luis	5	13.717 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J Venini	9|10|68	BAGDASSARIAN, Alicia	5	13.063 Malversación de caudales públicos
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BEDOYA, Juan Carlos	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	PERALTA, Selva Carolina	5	13.053 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	BATAGLINI, Adelina Esther de	5	13.055 Malvers. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	9|10|68	HAAR, Leo	5	13.052 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	10|10|68	CATATOR, Juan Carlos	5	13.064 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	PALUCH, Gregorio	5	13.071 Malv. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	15|10|68	POSTERANO, Pedro	5	13.086 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	25|10|68	EDUARDO, Héctor Rodolfo	5	13.056 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	BARCIA, César O.	5	13.011 Defraudación
11	133	Horacio J. Venini	31|10|68	LITVACHKY, Manuel	5	11.530 Malversac. de caudales
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	SAYAS, Alberto	5	13.009 Estafa
11	133	Horacio J. Venini	18|10|68	GURCONI, Luis	5	13.009 Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	NEGRETE, Horacio Anselmo	5	14.577 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	3|10|68	ROMERO, Irma Emilia Buzzo de	5	14.605 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	10|10|68	OLDANI, Mario Eduardo	5	13.190 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	11|10|68	CRISTOFARONE, Carlos	5	14.640 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	CHAO, Osvaldo	5	12.610 Malversación de caudales públicos

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
11	134	Cándido A. Mariño	7|10|68	LEIVA, Marta Susana	5	14.629 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.577/ Asociación ilícita, robo y privación de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	GERMINO, Antonio	5	14.577/ Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.579 Robo
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	MERDJENIAN, Jorge Carlos	5	14.577/ Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	16|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.583 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	4|11|68	VIGGIANO, Salvador Nicolás	5	14.655 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13|11|68	MARIN, Víctor José	5	14.726 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14|11|68	PONTIERI, Nadia Zanin de	5	14.661 Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	4|11|68	MANSUETI, Roberto	5	14.682 Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	MARTINI, Agustín Guillermo	5	14.646 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	24|10|68	CUEVA, Eddy O. Rodríguez de	5	14.360 Defraudación retierada
11	134	Cándido A. Mariño	21|10|68	LESVICK, Emilio	5	14.580 Asociación ilícita, robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	8|11|68	Emilio LESVICK o YASBICK	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	Emilio LESVICK o YASVICK	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	DE LA FUENTE ALARCON, Alfonso	5	Inf. art. 127 y lesiones, art. 89 del C. P. (causa 14.711)
11	134	Cándido A. Mariño	8|11|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.584 Asociación ilícita y robo
11	134	Cándido A. Mariño	12|11|68	SUINO, Juan Carlos	5	14.578 Asociación ilícita y robo y privación ilegal de la libertad
12	135	Armin F. Gaite	11|10|68	PEREZ, Juan Carlos	30	4.874 Hurto
12	135	Armin F. Gaite	30|10|68	ROSSETTI, Nicola	30	Estafa
12	135	Armin F. Gaite	18|11|68	SAAVEDRA, Elena Evarista	5	4.962 Hurto

e. 20|1 Nº 516 v. 25|1|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	18|11|68	MORELLO, Alfredo	30	Estafa (Causa 1.512)
2	105	W. Gustavo Mitchell	18|11|68	PRADO, María Ester	5	Malversación de Caud. Públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	18|11|68	AZOR ARMESTO, Enrique	5	Defraudación Prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|11|68	CASTRO, Emilio	5	Defraudación (Art. 173, inc. 2º del Cód. Penal)
2	105	W. Gustavo Mitchell	12|11|68	MON, Oscar	5	Defraudación Prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	12|11|68	GUARCINI, Héctor	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|10|68	PASCUAL, Ramundo	5	Defraudación prendaria (causa Nº 35.843).
2	105	W. Gustavo Mitchell	6|11|68	GIL, Julio	5	Malversación de caudales
2	106	Carlos Alberto Tavares	15|11|68	GRIEBEN, Oton Carlos	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	21|11|68	CUERVO, Marta Bernardo de	5	Malversación de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15|11|68	SAYO, Eleuteria Elba	5	Malversación de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28|10|68	BAIXET, Enrique	5	Infrac. Ley 12.962 (Nº 27.986)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|10|68	COSENTINO, Leopoldo Rolando	5	Infrac. a la ley 12.962. (causa número 27.935)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8|11|68	KOKOSZKA, Mirta Elida Bruho de	5	Infrac. Ley 12.962 (Nº 27.970)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8|11|68	YACCI, Domingo Mateo	5	Infracción a la Ley 12.962, (causa Nº 28.096)
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8|11|68	BRUNO, Ruben Alberto	5	Causa Nº 28.100, Infracción a la Ley Nº 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|10|68	GARCIA, Alfonso	5	Causa Nº 27.979, Infracción a la Ley 12.962
3	109	A. José Porto	15|11|68	OYHANBURU, Enrique Esteban	5	Infracción a la Ley 12.962
3	110	Rafael Cullen	14|11|68	TORRES, Agustín Antonio	5	Causa Nº 27.321 Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	14|11|68	OJEDA, Susana Alicia	5	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	12|11|68	MANZUR, Alberto	5	Causa Nº 25.936, Estafas Reiteradas
7	120	Armando A. Caccuri	14|11|68	CHEREY, Emilio	30	Causa Nº 31.700. Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	8|11|68	Elena Carrizo o Elena Carrizo de Robledo	30	Causa Nº 31.696, Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	8|11|68	Raúl Aquiles REARTES y a Antonio REQUENA	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	15|11|68	SAYAS, Juan Carlos y a SAYAS Hector Marcelino	30	Defraudación Prendaria
7	122	Carlos R. Roman	5|11|68	APONTE, José María	5	Causa Nº 30.815. Delito de robo
8	123	Norberto Roffo	28|10|68	MOYANO, Elida Bianco de	5	15.675. Malversación
8	123	Norberto Roffo	28|10|68	FARINELLA, Carmelo	5	15.691. Estafa
8	123	Norberto Roffo	28|10|68	CARREÑO, Rafael Agustín	5	15.693. Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	7|11|68	CAFFIERI, José	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	7|11|68	GOMEZ, Enrique Osvaldo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	19|11|68	DAMES, Genaro Roberto	5	15.673. Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	9|10|68	MONTERO, Edmundo Alfredo	5	15.706. Defraudac. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	10|10|68	RAMIREZ, Eva	5	15.724. Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15|10|68	COLLON Alberto y BONAMICO Ernesto	5	15.782. Defraudac. prendaria
8	125	Ruben R. Alliaud	20|11|68	FIGUEROA, Francisca	5	16.775. Usurpación
8	125	Ruben R. Alliaud	20|11|68	RATTO, Carlos Alberto	5	16.766. Defraudación y usurpac.
8	125	Ruben R. Alliaud	25|10|68	FRANCO, Socorro Eustaquia	5	16.754. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	22|10|68	SILVA, Raúl Felipe	5	16.743. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	4|11|68	POL, Juan José	5	16.762. Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	8|11|68	SANTANGELO, Héctor José	5	16.785. Hurto y defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	10|10|68	RODRIGUEZ, Manuel	5	Malversación de caudales públicos
9	126	Eduardo R. Oderigo	8|11|68	TAPIA, Pastora	5	1818. Hurto
9	127	Arturo G. Gaibrois	15|10|68	COSTA, Carlos Ernesto	5	1.736. Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	23|10|68	GOMEZ, Francisco	5	Estupro
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	MARINO, Eduardo Salvador	30	30.364. Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21|10|68	GIUSTO, Jorge	30	Tentativa de estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	PEREYRA, Juan	30	29.127. Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	MONETA, Federico	30	29.127. Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	LORENZO, Norberto	30	29.127 Estafa
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	MONTOYA, Olegario Polar	5	30.324. Defraudación.
10	129	Esteban R. E. Vergara	18|10|68	PEFAUR, Eugenio Luis	30	30.311. Malversación caudales
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	MACRI, José	30	30.272. Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13|11|68	CHAMI, Ramón	5	30.363. Quiebra culpable y defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12|11|68	MADAFERI, Oscar Mario	30	30.283. Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15|11|68	RODRIGUEZ, Osvaldo	30	Asoc. ilícita y etc.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	4|11|68	TORCHINSKY, Raúl, y a TORCHINSKY, Marcelo	30	30.252. Quiebra culpable y fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19|11|68	VIGNATI, Julio Lorenzo	5	32.482. Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|11|68	IBRAHIN, Julio César y a GRADIEL, Luis	5	32.506. Estafas reiteradas
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	25|11|68	CALABRO, Egidio	5	32.587. Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23|10|68	DI BELLA, Héctor Salvador	5	32.504. Defraudac. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6|11|68	VAZQUEZ, Aristóbulo	5	32.622. Defraudac. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|10|68	ALACHE, Ernesto Liberal	5	32.476. Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|10|68	MANASSERO, Ana Pongolini de	5	31.337. Defraudación

e. 17|1 Nº 515 v. 23|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "SANCHEZ JOSE LUIS, LIMARZI MARIO y LIMARZI GILBERTO LEON HERMINIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de abril de 1967. Síndico, don Celestino José Robin, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2616, piso 8º, of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de marzo de 1969, a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000.— e.16|1 Nº 55.886 v.22|1|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días al Dr. BRAULIO ARTURO POBLET VIDELA, para que comparezca en el juicio "Editorial El Pueblo, S. A., s|quiebra, incidente de calificación de conducta" (Nº Expediente 16.679|6), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 diciembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.200 e.15|1 Nº 55.864 v.21|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "CASA SALIDO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1963. Síndico Contador Héctor Vicente Llera, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase el día 7 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras. secretario.

$ 4.400 e. 20|1 Nº 56.344 e. 24|1|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

MENDOZA

Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, de la Provincia de Mendoza, Dr. Roberto Baeza, hace saber que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A." - Autos número 24.616, habiendo ordenado la intervención de la contabilidad y ha fijado hasta el día once de marzo de 1969, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; ha designado la audiencia del día Diecinueve de mayo de 1969, a las Nueve, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran a la audiencia. — Palacio de Justicia, tercer piso, Mendoza. — Síndico sorteado el Sr. Juan Carlos De Liberato, domicilio: calle Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza. Secretario: Francisco Rodríguez Sánchez.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 6.720. e.17|1. — Nº 56.303 v.28|1|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c|REYNOSO, Fco. y otro s|Ejec. Prend., Expte. 27.539", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 8 de febrero de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, modelo TA-8PB, año 1967, motor Nº 7038269, serie Nº 674761, patente Nº 2.049.382 de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 00642, en el estado en que se encuentra. Base $ 428.378 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400 e.17|1 Nº 56.200 v.21|1|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "PUEYRREDON y LAS HERAS S.A.C.I.F. c|FARIAS de ABANCENS, SARA ELSA s|prend., Expte. 29.524", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, modelo año 1967, motor Nº 49.677, carrocería Nº 3030496, patente Pcia. de Bs. Aires 1.257.132, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 465.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.380 e.17|1 Nº 56.194 v.21|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "MEISSNER RITA V. c|LAGO ALFREDO A. y otra s|Ejec. Prenda.", el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 22 de enero a las 10.15 horas, en Zavaleta 85, Capital, donde se exhibe: un "Automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|D año 1962, Motor Nº 1317565, Patente Pcia. Bs. As. Nº 339.994, en el estado en que se encuentra". — Base m$n. 253.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. — (Art 588 CPC).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.17|1 Nº 56.134 v.21|1|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|FREGL, OTON s|Ejec. Prend.", Expte. 23.122, que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10,00 hs., en el local Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año, 1961|2100, con motor Nº 018689, patente de la Capital Federal Nº 509.824, en el estado en que se encuentra. Base: $ 793.583.— m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al art. 565, Cód. Proc. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400 e. 17|1 Nº 56.202 v. 21|1|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RICARDO OLLEARO s|Ejec. Prend. Expte. 20.961", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10,00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1966, motor Nº 5036193, serie Nº 666.336, patente Nº 152 de Villa Huidobro, en el estado en que se encuentra. Base. pesos 388.510.— m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o. de la base inicial y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.360 e. 17|1 Nº 56.198 v. 21|1|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| FERNANDEZ, EDUARDO HORACIO s| Ejec. Prend. Expte. 21.520", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1966, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, motor Nº 3017167, serie Nº 666.254, patente Nº 1.261.101, modelo año 1966, chassis Nº 00398, en el estado en que se encuentra. Base: $ 928.710 m|n, al contado. Para el caso de no existir postores con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760 e. 17|1 Nº 56.193 v. 21|1|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| IBAÑEZ, GUILLERMO RICARDO s| Ej. Prend. Expte. 21.518", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super mod. TA-5PB, año 1966, motor Nº 667.020.951, serie Nº 664.561, patente Nº 752.917, Pcia. de Bs. As., carrocería Nº 00212, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.404.030 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.880 e. 17|1 Nº 56.192 v. 21|1|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| RIELO, ALBERTO s|ej. prend., Expte. 21.522", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, motor 5034230, serie Nº 666.336, patente Nº 1.261.767 de la Pcia. de Bs. As., chassis Nº 06833, en el estado en que se encuentra. Base: $ 820.208 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere oferta con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.880 e. 17|1 Nº 56.191 v. 21|1|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|LA PENNA, NORBERTO s|Ejec. prendaria, Expte. 21.523", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10,00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5D, año 1966, motor Nº 7030073, serie Nº 668461, patente B-174.179 Pcia. de Buenos Aires, motor marca OHC 230, Tornado Jet, chassis Nº 02169, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 932.438 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con ½ hora de espera se rematará con el 50% de la base inicial y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.360.— e.17|1 Nº 56.190 v.21|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "MARJANOVIC, JUAN c|DIA FRAN IND. Y COM. s|ejec. prend. Expte. 30.142", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10,00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: nU automotor marca D. K. W. auto Unión, modelo año 1964, tipo sedan 4 puertas, motor número 8861010003-04, chassis Nº 5064, serie Nº 5064, patente Pcia. de Bs. As. número 1.130.859 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 293.337 m|n. al contado. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — Se deja constancia que de autos no surge que se encuentre pago el Impuesto al Automotor (Ley 16.957) y la patente correspondiente al año 1968, los que en caso de no estar pagos correrán por cuenta del adquirente en la subasta. — La entrega del automotor se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.360.— e.17|1 Nº 56.204 v.21|1|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en los autos caratulados "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A. c|GUERRERA LETERIO s|ejecutivo", expediente número 19567, que el martillero don Mario Delfor Fassi, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 16 horas, en Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal, el departamento sito en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle San Lorenzo 936 entre las de Espeleta y Catamarca designado como unidad funcional 3, subparcela 01-01, con una superficie de 55,36 m2. cubiertos y 6,19 m2. descubiertos con un total de 61.55 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Visítese, de 16 a 18 horas. Base m$n. 629.332, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, contado y efectivo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.480 e.20|1 Nº 56.156 v.22|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio: "ANCAR S. A. c|SANGIACOMO, MARTHA A. de G. y otro s|prend., Expediente 29.990", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 8 de febrero de 1969, a las 10,00 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Carguero Ika, tipo chassis, conducción frontal, modelo CH-1BP, año 1966, motor Nº 664072170, serie 667.221-00015, carrozado con carrocería marca Sabú para transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. — Base: $ 838.198 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada con 1|2 hora de espera se rematará por el 50% de dicha base y si aún no hubiere postores con 1|2 hora de espera más se subastará sin base, al contado y al mejor postor

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.360.— e.17|1 Nº 56.197 v.21|1|69